Año de 1905 | Viernes 3 de Noviembre | Número 243

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL

Con fecha 30 de Noviembre próximo pasado se convocó á esta Junta á la sesión que debe celebrarse el día 12 del corriente, á las ocho de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación para la proclamación de candidatos y designación de Interventores en la próxima elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Carballino-Ribadavia.

Constitucion actual de la Junta

D. Emilio Morenza, Presidente.
D. José Lorenzo Gil.
D. Vicente Manuel Puga.
D. Jacinto Becerra.
D. Fidel Varela Millán.
D. Benigno Sieiro.
D. Eloy Deza Fraga.
D. Constantino Alvarez Gallego.
D. Ricardo Oterino.
D. Juan Cardero.
D. José Ramos Campo.
D. José Casas González.
D. Juan Taboada.
D. José María Lamas.
D. José Gallego Rojo.

Orense 2 de Noviembre de 1905.—El Presidente, *Emilio Morenza.*—El Secretario accidental, *Antonio M. Risco.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Provista, en virtud de concurso, la Catedra de Química industrial de la Escuela Superior de Industrias de Béjar, esta Subsecretaría ha dispuesto que desde el momento en que tome posesión el Profesor numerario cese el Ayudante meritorio D. Juan Manuel Fernández en el percibo de la gratificación que como encargado de clase, y con cargo á la dotación de dicha vacante, le fué concedida por orden de 1.° de Enero de 1904.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 27 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rasales.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Electoral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Catedra de Física industrial y Maquinas térmicas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en el «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente

Madrid 27 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se hallan vacantes en los Institutos de Cabra y Palencia las Cátedras ó plazas de Profesor numerario de Gimnasia, dotadas con la retribución de 1.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha y de 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903, respectivamente. Los Profesores numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general que deseen ser trasladados a las mismas podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid »

Solo pueden aspirar á dichas Cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el titulo cientifico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Octubre de 1905 —El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 302.)

Direccion general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el dia 2 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.° y 2.° de la carretera de Verín á empalmar con la de Braganza, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cincuenta y siete mil seiscientas treinta y una pesetas seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 27 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de siete mil novecientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Octubre de 1905 —El Director general, F Requejo.

Modelo de proposición

D N N , vecino de ..., según cédula personal núm....., enterado del

anuncio publicado con fecha 26 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Verín á empalmar con la de Braganza, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admiento ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Territorial

Notificación al Alcalde de Petín

No habiendo remitido el Sr. Alcalde de Petín certificación del acuerdo del Ayuntamiento proponiendo la lista triple del número de individuos que han de eligirse por esta Administración para el cargo de peritos repartidores y suplentes de la Junta pericial que le fué reclamada en 29 de Julio último, no obstante recordarsele el cumplimiento de este servicio en 28 de Septiembre próximo pasado, el Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 28 del actual, acordó imponerle, á propuesta de esta citada Administración, la multa de 50 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos del artículo 46 del Reglamento de procedimientos administrativos.

Orense 30 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, *Benigdo Varela*.

AYUNTAMIENTOS

Gudiña

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana, así como igualmente la matrícula de subsidio industrial de este Municipio para el próximo año de 1906, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de oír reclamaciones

Gudiña a 28 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José Barja.

Año de 1905 — CONTRIBUCION INDUSTRIAL — Ayuntamiento de Sandianes

Consta de 2.388 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 8.ª								
1	Manuel Bobillo Romero	Piñeira Carretera	Jamones al por mayor	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
	Clase 12.ª								
2	Angel Santana	Fontela	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
3	José Carnero Gómez	Sandianes	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
4	Camilo Santana Morales	Sandianes	Una caballería mayor	26	4'16	30'16	1'81	5'20	36'17
5	Clemente Quintas	Arcos	Idem	26	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17
	Tarifa 3.ª								
6	Benito Méndez Amorín	Arcos	Una rueda molino menos de tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	Francisco Santana Santana	Piñeira	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
8	Carmen Manso González	Sandianes	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
9	Vicente Rivas Fernández	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
10	José Carnero Gómez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
11	José Benito Penín	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
12	Camilo Rodríguez Fernández	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
13	Benito Méndez Amorín	Arcos	Recargo del 15 por 100	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
14	Francisco Santana Santana	Piñeira	Idem	0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37

15	Carmen Manso González	Sandianes	Idem		0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
16	Vicente Rivas Fernández	Idem	Idem		0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
17	José Carnero Gómez	Idem	Idem		0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
18	José Benito Penín	Idem	Idem		0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
19	Camilo Rodríguez Fernández	Idem	Idem		0'97	0'15	1'12	0'06	0'19	1'37
	Tarifa 4.ª									
20	Enrique Cerredelo Baños	Piñeira	Panadero con horno		0'18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
21	Manuel Bobillo Romero	Idem	Idem		0'18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	205	32'80	237'80	14'26	41	293'06
Idem la 2.ª	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
Idem la 3.ª	45'50	8'33	60'62	3'57	10'43	74'62
Idem la 4.ª	36	5'76	41'76	2'50	7'20	51'46
TOTAL	338'50	55'21	400'50	23'95	69'03	493'48

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatrocientas noventa y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Sandianes á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Vicente Fernández.—El Secretario, Camilo Rodríguez.

Don Camilo Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Sandianes, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al púlico por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Sandianes á diez de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Camilo Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, Vicente Fernández.

San Amaro

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre del año corriente.

Acuerdos del Ayuntamiento

Sesión ordinaria del dia 1.º de Julio

Previa lectura de la anterior, fué aprobada.

Se acordó designar al perito agrícola D. Juan Vareiras y auxiliar de la Secretaría D. Agustín González para efectuar la entrega de las relaciones juradas que han de servir de base para la formación del registro fiscal de edificios y solares y llenar las de los propietarios que no sepan hacerlo con vista de los antecedentes que les faliciten aquéllos.

Se acordó que toda vez el 5 por 100 consignado para partidas fallidas en el reparto de consumos de 1904 no tiene aplicación al uso á que se le destinaba, ingrese á fondos municipales.

Ordinaria del dia 8 de idem

Se leyó y fué aprobada la anterior.

Se acordó fijar la cuenta de fondos municipales correspondiente al ejercicio de 1904 y que se exponga al público por quince días, pasándole después á la Junta municipal.

Idem aprobar la liquidación de ingresos y gastos del presupuesto de 1904, y que con arreglo á las disposiciones vigentes relativos á la supresión del período ampliado y presupuestos adicionales, se remitan á la superioridad las relaciones de deudores y acreedores que habrán de incorporarse al presupuesto del corriente año.

Ordinaria del dia 15 de idem

No se celebró por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del dia 22 de idem

Se leyó y fué aprobada la de 8 del corriente.

En cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración de 15 del pasado Junio, se fijaron las condiciones de legalidad á que responde el nombramiento del Secretario que actualmente desempeña el cargo, y acordó remitir al Sr. Gobernador civil certificación literal del acuerdo relativo á dichos particulares.

Se acordó en vista de los expedientes instruídos declarar prófugos á varios mozos del actual reemplazo y anterior de 1904 por no haber comparecido á las operaciones de quintas.

Se declara constituída la Junta pericial de inmuebles con los individuos nombrados por la Corporación y los designados por la Administración en el actual año y los procedentes de la renovación de 1903.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el segundo trimestre y que se remita al Sr. Gobernador para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial*.

Ordinaria del dia 29 de idem

Se leyó y fué aprobada la anterior.

Se acordó nombrar de comisionado para el ingreso en la Caja de recluta de Orense de los mozos declarados soldados y de los destinados á depósitos y recoger los pases de los primeros á D. Agustín González.

Idem satisfacer al Médico titular D. José Ferreiroa sus honorarios devengados en el reconocimiento de mozos del actual y anteriores reemplazos.

Sesión ordinaria del dia 5 de Agosto

Se leyó y fué aprobada la anterior.

Previo el oportuno examen, se acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal formado para el año entrante de 1906 y que se exponga al público por quince días en la Secretaría.

Se acordó comisionar al Depositario de fondos D. José Veiga para que perciba de la Tesorería de Hacienda de la provincia el importe del recargo sobre las cédulas personales del corriente año.

Idem que las cuentas de recaudación de consumos de los años 1898-1899 al de 1904, ambos inclusive, rendidas por el recaudador D. José Veiga se expongan al público por quince dias y se sometan después á la deliberación de la Junta municipal.

Ordinaria del dia 12 de idem

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del dia 19 de idem

Tampoco se celebró por la misma causa.

Ordinaria del dia 26 de idem

Se dió lectura á la de 5 del corriente y fué aprobada.

De conformidad á lo prevenido en el art. 45 de la ley de 26 de Junio de 1890, se acordó designar los locales en que ha de verificarse la votación para las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes.

Sesión ordinaria del dia 2 de Septiembre

No se celebró á causa de no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales.

Extraordinaria del dia 6 de idem

En virtud de lo dispuesto en circular inserta en el *Boletín oficial* de 28 del pasado Agosto, y con arreglo á las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento, se procedió á la clasificación y declaración de soldados de prófugos acogidos al indulto últimamente concedido.

Ordinaria del dia 9 de idem

Por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales no se celebró.

Ordinaria del dia 16 de idem

Se leyeron y fueron aprobadas la ordinaria de 26 del pasado Agosto y extraordinaria de 6 del corriente.

Se dió lectura á los *Boletines oficiales* circulados en esta semana, y no habiendo más asuntos de que ocuparse se levantó la sesión.

Ordinaria del dia 23 de idem

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada

Se acordó nombrar de comisionado á D. Agustin González para ingreso en la Caja de recluta de Orense del prófugo acogido al indulto Maximino Rodriguez Aléo.

Se acordó satisfacer el importe de los trabajos de confección de repartos por riqueza rústica y urbana para el corriente año.

Idem idem al impresor D. Manuel Fernandez Quiroga de Orense el importe de las relaciones juradas para el registro fiscal de edificios y solares.

Idem idem al cabezalero Luis Rodriguez 11 pesetas, importe de la renta con que se halla gravado el campo de la feria de este pueblo

Ordinaria del dia 30 de idem

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se acordó satisfacer á D Agustin González 32 pesetas por los gastos ocasionados en tres viajes á la capital que hizo como comisionado para asuntos de quintas.

Idem idem á los empleados del Municipio sus haberes del tercer trimestre.

Idem idem al Secretario el importe del material de oficina suplido en dicho trimestre.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión del dia 12 de Agosto

Se dió lecctura de la anterior que fué aprobada.

Se leyó el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión de 8 de Julio último en que resolvió fijar la cuenta de fondos correspondientes al ejercicio de 1904, y de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.°, art. 161 de la ley Municipal, se nombró la comisión que habrá de examinar la citada cuenta y emitir dictamen.

Sesión del dia 20 de idem

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Previo el oportuno examen y discusión, se acordó por unanimidad aprobar la cuenta de fondos del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1904, según se propone en el dictamen emitido por la comisión nombrada al efecto.

Sesión del dia 8 de Septiembre

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada

Se procedió al examen y discusión del presupuesto municipal para el año próximo de 1905, y encontrándolo arreglado á las disposiciones vigentes, por unanimidad se resolvió aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos de ley.

Sesión del dia 13 de idem

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se acordó la adoptación de medios para hacer efectivo en el año entrante de 1906 el cupo de consumos de este Municipio y designó la comisión que habrá de asistir á las subasta y redactar los pliegos de condiciones necesarios y facultar al Sr. Alcalde para que adopte cuentas providencias sean necesarias relativas á dichos medios.

Sesión del dia 17 de idem

Se dió lectura á la anterior y fué aprobado.

Previo el oportuno examen y discusión, se acordó aprobar los dictámenes de la Comisión de Hacienda emitidos en las cuentas de recaudación de consumos de los años de 1898 1899 al de 1904 ambos inclusive, y en consecuencia las cuentas de referencia, según así se propone en los referidos dictámenes y declarar solvente al cuentadante D. José Veiga.

San Amaro 2 de Octubre de 1905. —El Secretario, Félix Ferreiroa.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el anterior extracto.

San Amaro 14 de Octubre de 1905. —El Alcalde, Marcial Novoa.

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á José Dominguez Panela, súbdito portugués y Manuel Brandón Cobas, de las circunstancias que se dirán, á fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á ser indagados y estar á resultas del sumario de causa criminal que se les sigue por daños con la tala de robles; apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á toda clase de autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles en su caso á mi disposición.

Señas de los mismos

José Domínguez Panela: de 37 años, casado, aserrador, natural y vecino de Vieira, Concejo de Leyra, capital de Lisboa, en Portugal, con residencia en las Lamas de la Barra, Ayuntamiento de Coles, de estatura regular, cara larga, color bueno, nariz afilada, barba poblada y bigote. pelo negro, ojos pardos, chaqueta, chaleco y pantalón de lana clara, boina azul y calza zuecos.

Manuel Brandón Cobas: de 24 años, soltero, aserrador, vecino de Mourentan, parroquia de Esmoris, Municipio del Arbo, partido de la Cañiza. de estatura regular, cara redonda, color bueno. barba lampiña. nariz afilada, ojos, cejas y pelo negros, pantalón pana aplomada, chaleco y chaqueta tela oscura, calza alpargatas.

Dado en Orense á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—Luis del Pino y Villarino —D O de S S.ª, P. S., Manuel F. López.

Don Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Enrique Pazos Souto, de diecisiete años, hijo de Marcelino y Gertrudis, y Claudio Rua Rodríguez, de dieciséis años, hijo de Melchor y Adelaida, solteros, labradores, ambos naturales y vecinos de Mijos, hoy ausentes en ignorado paradero para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Orense, en causa que se les instruyó por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades debidas caso de ser hallados.

Dado en Verín á treinta de Octubre de mil novecientos cinco.—Luis de la Escosura —El Escribano, Leopoldo Barjacoba.

Don Pedro M.ª de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Alvarez Fernández, afilador y Vicario de Sas de Penelas, cuyo paradero en la actualidad se ignora, aunque se dice estar en America, para que comparezca á prestar declaración como testigo en causas por hurto, en este Juzgado, cárcel pública, bajos, dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletin oficial* de Orense; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga á veintisiete de Octubre de mil novecientos cinco.—Pedro M.ª de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda, penden autos de abintestato por muerte de Cesáreo Fernández García, ocurrida en Villanueva del Rio el dia dieciséis de Marzo del corriente año. en los cuales he acordado expedir el presente para su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletin oficial* de la provincia de Orense, para hacer saber dicho fallecimiento abintestato, según dispone el artículo novecientos sesenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, á José Fernández García, hermano de dicho finado y á su sobrino carnal Jafet Guerra Fernández, menor de edad y que vive en compañía de su padre Indalecio Guerra, vecinos todos ellos de Santigoso.

Dado en Lora del Rio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cinco.—Mariano H. y G.—El Escribano, Ricardo Poves.

Don Antonio Sanmartín Graña Boado, Juez municipal suplente de la villa de Ribadavia y su término.

Hago público: Que en juicio verbal civil promovido ante este Juzgado por don Vicente García González, comerciante y vecino de esta villa, contra Dalmiro Vidal, labrador y vecino de Albín, término municipal de Castrelo de Miño, sobre pago de pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:—«En la villa de Ribadavia á dos de Noviembre de mil novecientos cinco. Don Antonio Sanmartín Graña y Boado, Juez municipal suplente de este término, en los autos de juicio verbal civil en que son partes, como demandante don Vicente García González, comerciante y vecino de esta villa, y como demandado don Dalmiro Vidal, vecino del lugar de Albín en Macendo, término municipal de Castrelo de Miño, sobre pago de pesetas—Fallo: que estimando procedente la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Dalmiro Vidal á que pague al demandante don Vicente García González las doscientas veintitrés pesetas y cincuenta y siete céntimos reclamados, con imposición al mismo demandado de todas las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil para los declarados en rebeldía y reintégrese convenientemente el pliego de papel de la demanda y el del exhorto de Castrelo de Miño citando al demandado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Sanmartín Graña.»

Y á fin de insertar en el *Boletín oficial* de la provincia, para que sirva de notificación al demandado como declarado en rebeldía, expido el presente edicto en Ribadavia á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Antonio Sanmartín Graña.—D. P. M., Armando Montero.

IMPRENTA DE A. OTERO